

I. Disposiciones generales

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

11141 ACUERDO de 24 de abril de 1991, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial relativo a la reglamentación de las solicitudes de provisión de plazas y cargos judiciales de nombramiento discrecional.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 24 de abril de 1991, tras obtenerse informe favorable del Gabinete Técnico y ofrecerse a las Asociaciones Profesionales de Jueces y Magistrados la oportunidad de exponer su criterio respecto del texto proyectado, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 110, 142.1 y 401 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, adoptó el siguiente Acuerdo:

Artículo 1.º Las vacantes que se produjeran en los cargos de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, Magistrado del Tribunal Supremo, Presidente de la Audiencia Nacional, Presidente de Sala de la Audiencia Nacional, Presidente de Tribunal Superior de Justicia y Presidente de Audiencia Provincial se proveerán mediante propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 127, tercero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Art. 2.º La existencia de las vacantes que se produzcan en las plazas y cargos a que se refiere el artículo anterior, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» mediante la publicación del correspondiente Acuerdo del Consejo, procurando que la inserción del anuncio de la vacante se lleve a cabo el mismo día en que se publique en el «Diario Oficial» el Acuerdo en virtud del que se produzca el cese del hasta entonces titular del cargo.

Art. 3.º Los Magistrados y, en su caso, abogados y otros juristas de reconocida competencia interesados en quienes concurrieren los requisitos exigidos en los artículos 335 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial para cubrir la vacante o vacantes anunciadas, dirigirán sus instancias al Consejo General del Poder Judicial especificando la plaza o plazas concretas solicitadas, indicando el orden de preferencia si fuesen varias las vacantes anunciadas y estuviere interesado en más de una de ellas, debiendo presentarse la solicitud en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del Acuerdo. A la petición escrita se podrá acompañar relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos estimen de interés relativos a su actividad profesional.

DIPOCIONES ADICIONALES

Primera.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo caducarán todas las solicitudes presentadas con arreglo a lo previsto en el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 16 de

marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de marzo de 1990), debiendo de formularse las nuevas con arreglo a lo previsto en el presente Acuerdo en el momento en que se anuncien las vacantes correspondientes.

Madrid, 6 de mayo de 1991.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

11142 ENTRADA en vigor del Acuerdo entre el Reino de España y Estados Unidos de América sobre el libre ejercicio de actividades remuneradas por personas a cargo de empleados de Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares o Representantes Permanentes ante Organizaciones Internacionales, hecho en Madrid el 25 de julio de 1990 y publicada su aplicación provisional en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 8 de agosto de 1990.

El presente Acuerdo entró en vigor el día 1 de abril de 1991, fecha de la última de las Notas cruzadas entre las Partes comunicándose mutuamente el cumplimiento de sus respectivos requisitos internos, según se establece en su artículo 8.1.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la publicación efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 8 de agosto de 1990.

Madrid, 30 de abril de 1991.—El Secretario general técnico en funciones, Aquilino González Hernando.

11143 DENUNCIA por España del artículo 8 (4) (b) de la Carta Social Europea, hecha en Turín el 18 de octubre de 1961 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio de 1980.

Por notificación dirigida al Secretario general del Consejo de Europa, de conformidad con el artículo 37 de la Carta Social Europea, España ha denunciado el artículo 8 (4) (b) de dicha Carta.

Esta denuncia surtirá efecto para España a partir del 5 de junio de 1991.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 6 de mayo de 1991.—El Secretario general técnico en funciones, Aquilino González Hernando.